



El Ministerio de Salud

1. Se invita a los gestores de residuos a registrarse ante el Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos y a los Artículos 46 al 51 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos.
Depositar en enteros de Gobierno en lo Bancos de Costa Rica o Banco Crédito Agrícola de Cartago

FDO. GENERAL COLONES 10000073901000196
FDO. GENERAL DÓLARES 10000073902002493

2. Se invita a los productores e importadores de artefactos electrónicos a inscribirse como Unidades de Cumplimiento ante el Ministerio de Salud, lo anterior según lo establecido en los Artículos 8 y 9 del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos.
Para ambos casos los formularios de registro están disponibles en la página web www.ministeriodesalud.go.cr
La información debe ser entregada en la Dirección de Atención al Cliente, ubicada en las oficinas centrales del Ministerio de Salud, 1° piso del Edificio Norte, sita en San José calle 16 Av. 6-8, en horario de 8 am a 4 pm.
3. Se invita a las Organizaciones No Gubernamentales ONG que deseen ser parte de la Plataforma consultiva, creada en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos a una reunión para la elección del propietario y el suplente. La actividad se llevará a cabo el 31 de Octubre del 2013, a las 9 am en el auditorio del Ministerio de Salud. Los interesados en postularse deben acreditar su experiencia y representación por medio de su currículum institucional el día de la convocatoria.

4. Se somete a conocimiento de las instituciones y público en general, los siguientes proyectos de reglamentación:

A. REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO

B. REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD

C. REGLAMENTO SOBRE LA CONFIGURACION DE LOS SITIOS DE MUESTREO EN CHIMENEAS Y DUCTOS PARA LA MEDICION DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

D. REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES DE LOS PARÁMETROS EN LAS GASOLINAS SÚPER Y REGULAR DE CONSUMO NACIONAL NO CONTENIDOS EN LA NORMATIVA CENTROAMERICANA QUE REGULA LA COMPOSICIÓN DE LOS COMBUSTIBLES.

De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, a partir de la presente publicación se otorga a los interesados un plazo de 10 días hábiles, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal, a la Dirección de Atención al Cliente, ubicada en las oficinas centrales del Ministerio de Salud, 1° piso del Edificio Norte, sita en San José calle 16 Av. 6-8, en horario de 8 am a 4 pm o enviarlas a la dirección electrónica: unormas@ministeriodesalud.go.cr, fax 2255-4512, bajo el formato disponible en el sitio web:

http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/proyectos-y-propuestas-de-ley/cat_view/46-proyectos-y-propuestas/47-propuestas

Se podrá obtener el texto del proyecto de reglamento en el sitio web señalado anteriormente, o bien obtener copia electrónica en la Unidad de Normalización de los Servicios de Salud en Ambiente Humano de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, localizado en el 4° piso del Edificio Norte de las oficinas centrales del Ministerio de Salud.

Ing. Eugenio Androvetto Villalobos
 Director